



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, // de julio de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para RESOLVER en el Expte. N°4176/23 - caratulado "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CLERICI VALERIA ANDREA - (HOSPITAL DE VEDIA - INSTITUTO CLINIQ).-" el que se inicia por Act. Electrónica N° E6-2023-54209-Ae. del Ministerio de Salud - Dirección de Fiscalización Sanitaria. Solicitando intervención por supuesta incompatibilidad de la agte. CLERICI VALERIA ANDREA. DNI: N° 27.586.042.

Se desprende de los actuados obrantes, Informe suministrado por la Directora a/c Fiscalización Sanitaria, Dra. Cecilia Raquel Meiriño, (fs.5) quien consigna, que la profesional integra el recurso humano declarado por el Director Medico del Instituto denominado "CLINIQ" cuya habilitación se tramita por actuación electrónica N° E6-23-43396-Ae.

Asimismo del actuado mencionado se desprende de la unidad Dirección de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se adjunta situación de revista con 44 horas semanales de la profesional y el listado del recurso humano presentado oportunamente por la entidad privada (fs.3/4).

Se asume intervención en los términos de la Ley N° 1128-A Art. 14° -Régimen de Incompatibilidad Provincial, *La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad (...)*"

Se resuelve formar expediente y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, quien informa que la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidación de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial, **No Existen** registros correspondientes a liquidaciones de haberes en relación a la Sra. Clerici, Valeria Andrea DNI.: N°27.586.042.(fs. 12)

Que analizada la situación, corresponde señalar, que el Art.1 de la Ley N° 1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial establece que: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal".

Que la intervención de esta Fiscalía es asumida en su marco de competencia cuando por el Sistema Integrado del Personal y Liquidación de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial; Art 11, siguientes y concordantes así como el art. 12 "El Registro deberá contener información que identifique a los empleados de planta permanente o transitoria"; Art 13." *Será función del Registro detectar las*

*incompatibilidades funcionales u horarias y girarlas a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en un plazo máximo de treinta días de observada la irregularidad.";* debiendo destacarse en que el art16, la Contaduría General de la Provincia es autoridad de aplicación de la ley.

Que, no existiendo en la base de datos del Sistema de Registro del Empleado Público de la Contaduría General de la Provincia antecedentes laborales, funcionales, salariales, referidos a la Sra.**CLERICI VALERIA ANDREA. DNI: N° 27.586.042.**, no obran elementos probatorios que motiven la continuidad de la presente causa, atento a la falta de objeto de investigación y por ausencia de elementos subjetivos tornándose innecesario mantener el presente trámite, resultando abstracta la cuestión planteada debiéndose dar por concluida la investigación de esta Fiscalía y proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, y facultades conferidas por las normas legales citadas;

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

I) **DETERMINAR** que no existen antecedentes laborales, funcionales, salariales a favor de la Sra.**CLERICI VALERIA ANDREA. DNI: N° 27.586.042**, que justifiquen la continuidad de la causa, atento a los considerando precedentes.

II) **DECLARAR ABSTRACTA** la cuestión y dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley 1128-A.

III) **HACER SABER:** Al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y a la Contaduría General de la Provincia a los efectos correspondientes Oficiese adjuntando copia de la presente Resolución..

IV) **ARCHIVAR**, oportunamente, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION. N°: 2839/24.**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas